

Calahorra, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.987

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.694/89 a Santiago Pérez Ruiz, con paradero desconocido, he dictado providencia de embargo sobre los bienes que después se dirán, en relación con los requerimientos de pago por el Impuesto Municipal de Circulación, notificados de apremio con fecha 4.10.86 y 23.10.90 mediante Edictos en el B.O.R.

Y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto el de un vehículo matrícula LO-1637-E, dispongo:

EL EMBARGO DE: Un vehículo matrícula LO-1637-F

Deuda principal de 43.615.- ptas. más 8.723.- ptas. de recargo de apremio y 10.000.- ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del expediente.

Se da traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, practiquen anotaciones a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, sea apremiado y precintado donde fuere hallado.

Se requiere a Santiago Pérez Ruiz, para que inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación-Ejecutiva, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del R.G.R.

Calahorra, 19 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Edicto de apertura de cobro

III.C.988

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se detallan a continuación:

Tasas por: Alcantarillado; Cementerio; Remolques de Mano; Basuras; Carros; Escaparates; Letreros; correspondientes al ejercicio de 1991.

Día de cobro: 6 de Julio y 20 del mismo mes.

Horario: ambos días inclusive de nueve a una y media.

Lugar de cobro: Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: del 6 de Julio al 6 de septiembre.

Transcurrido el período voluntario, que finaliza el 6 de septiembre, sin satisfacer el pago, se procederá por la vía administrativa de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Quienes no satisfagan el pago los días señalados podrán hacerlo como de costumbre en la Recaudación en Logroño.

Logroño, 25 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1357

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Félix Aragón Sáenz, contra Resolución de fecha 31 de enero de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 24 de Julio de 1990, que determinó de forma definitiva los derechos pasivos que, en concepto de jubilación por invalidez correspondían al recurrente.

Este Recurso lleva el número 98/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1358

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de "Ompedraera, S.A.", contra desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1991, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestimando las alegaciones formuladas por el recurrente, estimaba la petición de ampliación de la Unidad de Actuación y Aprobada definitivamente, la delimitación de dicha Unidad de Actuación en la C/ Santa Justa de Logroño.

Este Recurso lleva el número 211/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1359

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Javier Lauzurica Valdemoros, representado por el Procurador Sra. Fernández Torija, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 19 de abril de 1991, que inadmitió el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Comisión Nacional evaluadora de la actividad

investigadora, de fecha 23 de noviembre de 1990, resolutorio de la solicitud de reconocimiento de tramos de actividad.

Este Recurso lleva el número 212/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1360

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de "Distribuciones Resus S.A." contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 19 de diciembre de 1990, dictada en expediente número 12.660/89, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución dictada por el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 15 de Julio de 1988, confirmatoria del Acta de Liquidación número 30/88.

Este Recurso lleva el número 213/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1361

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Distribuciones Reus S.A. representada por la Procurador Sra. Fernández Torija Oyón, contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 19 de diciembre de 1990, dictada en expediente número 12.661/89, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 15 de Julio de 1988, confirmatoria del acta de infracción número 80/88.

Este Recurso lleva el número 214/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.